



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que saque un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La última parte del párrafo segundo del artículo 51 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1864 y el 21 de la de 3 de Agosto de 1866, se amplía en los términos siguientes: «El mismo derecho adquirirán también las viudas y huérfanos de los empleados naturales de Cuba y Puerto-Rico que fallezcan en las Islas Filipinas, en las Marianas ó en las espedañas del Golfo de Guinea, los naturales del Archipiélago Filipino que mueran en las posesiones de Africa y los de todas estas Islas que fallezcan en Cuba ó Puerto-Rico.»

Art. 2.º Los efectos de la anterior disposición son aplicables á la viuda del Capitán de navío D. Miguel Gaston y Ansoátegui, y á cualquier otro caso que haya ocurrido de igual na-

turalidad desde la publicación de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los aprovechamientos forestales consignados en el plan vigente, correspondiente al Ayuntamiento de Borrenes, pueblo de Orellan, de los siete metros cúbicos de maderas, tasados en 15 pesetas, he acordado anunciarla de nuevo para el día 17 de Junio próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones y tipos con que fué anunciada en el pliego inserto en el BOLETIN número 95, correspondiente al día 11 de Febrero último.

Leon 27 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

Hallándose depositadas en el Ayuntamiento de Cea, veinte y cuatro colas de arado, seis escaleras, dos tarimas de cama, ocho camas de arado y tres varandillas de carro, procedentes de corta fraudulenta, he acordado se vendan en pública subasta señalando para que esta tenga efecto el día 18 de Junio próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 21 pesetas 37 céntimos.

Leon 27 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de maderas de los montes del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, anunciada en el BOLETIN oficial núm. 89, correspondiente al día 28 de Enero próximo pasado; he acordado anunciarla de nuevo para el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones ya publicadas en el referido BOLETIN.

Leon 29 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

MINAS.

D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle Nueva, profesión minero, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Carmina*, sita en término común y realengo del pueblo de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio, paraje que llaman arroyo de Balsimian y linda á todos aires á derecha ó izquierda con terreno común y al naciente con sembrados de centeno de una Capellanía del referido pueblo; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata al par del arroyo como á 80 metros de las tierras sembradas de los centenos hacia el naciente, desde cuyo punto se medirán en la dirección del criadero hacia la parte del poniente, tomando las variaciones que tome el mismo criadero 600 metros y al N. 50 metros y al M. 50 metros, donde principia el criadero á orilla de los sembrados se fijará la primera estaca levantando dos perpendiculares y se fijarán las estacas

correspondientes, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Mayo de 1878.—ANTONIO SANDOVAL.

No habiendo presentado D. Andrés Tegarina, apoderado de D. Andrés Miranda, registrador de la mina de carbon nombrada *Inagotable*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, paraje que llaman el Bostillo, en el valle de Mediana, la carta de pago que acredite el depósito prevenido por la ley, he acordado cancelar el expediente, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

No habiéndose cumplido por los registradores de las minas que expresa la adjunta relación con lo dispuesto en la 16 disposición de las generales del Reglamento de Minas vigente, y Real orden de 18 de Febrero de 1875, he acordado en esta fecha cancelar sus expedientes, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 13 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

Nombre de las minas.	Portuñeses.	Minecal.	Término donde radican.	Registadores.	Apoledados.
Constancia.	12	Plata.	Láncara.	Constantino Alvarez.	Félix Lopez Rodriguez.
La Conservación.	24	Cobriz.	San Martín.	Joaquín Gutierrez.	Idem.
María.	4	Aguas medicinales.	Caldas.	Pedro de Cuenillas.	
Esparta.	20	Hierro.	Lago de Carucelo.	Francisco Soto Vega.	
Tolocina.	21	Idem.	Santa Lucia.	Idem.	
Esperanza.	12	Cobre.	Los Baxios de Luna.	Juan Martín Rodriguez.	
La Perla.	12	Idem.	Vega de Ferrer.	Pedro Martinez.	
Antos que titi.	4	Hierro.	Paracela de Mices.	Adriano Quiñones.	
La Descada.	5	Idem.	Sigüenza.	Pedro Sejo Vaamonde.	
San Clemente.	12	Plomo.	Sobredib.	Manuel Oria.	
Acerado.	4	Bronce y Cincab.	Valdora y Berdiago.	Luis Fernandez.	
La Confianza.	12	Carbon.	Espina.	Santiago Alonso Fuentes.	

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

No obstante lo prevenido por la circular de esta Junta de 1.º de Marzo último, que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del propio mes, en que se recordaba á los Ayuntamientos la obligacion de acreditar ante esta Corporacion el pago de las obligaciones de las escuelas temporeras, correspondientes á la última temporada escolar en la forma prescrita por el Gobierno de provincia en circular que se publicó en el BOLETIN del 3 de Diciembre de 1875, son muchos los que todavía aparecen aun en descubierto por este servicio.

Persuadida está esta Corporacion de que tales descubiertos acusan más bien que la falta de pago de esta clase de obligaciones, un culpable descuido por parte de los Ayuntamientos de acreditar que las tienen satisfechas, descuido que no es tolerable en manera alguna tratándose de un servicio que les está tan eficazmente recomendado, y previene por tanto á los que se encuentran en el caso indicado que pasado que sea, el día 15 de Junio próximo venidero llevará á efecto sin nuevo aviso ni advertencia la conminacion que en la citada circular se les hacia de pasar al Sr. Gobernador nota de los que en definitiva quedan en descubierto, para que los compela al cumplimiento de este servicio por los medios coercitivos que estime más convenientes.

Leon 29 de Mayo de 1878.—El Gobernador. Presidente; ANTONIO SANROYAL.—Benigno Reyero, Secretario.

Lista de los niños que en los exámenes celebrados en las escuelas públicas de primera enseñanza, conforme á lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Enero último, han obtenido los Diplomas honoríficos que por aquel se concedieron, cuyos nombres se publican en el BOLETIN OFICIAL, según el mismo previene.

Ayuntamiento de Astorga

- Luis Prieto y Nieto.
- Camilo Gutierrez Gutierrez.
- Victorino Garcia Gutzambide.
- Sebastián Ramos Murias.
- Luis Corta y Diaz.
- Elenterio Alonso Ferrero.
- Ramon Hernandez Grande.
- Alejandro Vega Fernandez.
- Teresa Robles de Cabo.
- Encarnacion Otero Garcia.
- Luisa Redondo Geijo.
- Avelina Ramos Murias.

Ayuntamiento de Benavides

- Juan José Puente Fernandez.
- Francisco Diez Fernandez.
- Ignacio Cuevas Martinez.
- Dolores Fernandez Cano.
- Dorotea Carbajo.

Ayuntamiento de Carrizo

- Luis Moro Ruiz.
- Roman Luera Pinto.
- Agustín Hernandez Martinez.
- Antonio Garcia Arguello.
- Catalina Fernandez Garcia.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

- Rafael Puente y Ramos.
- Manuel Girgado Nieto.
- Tomas Salvadores Salvadores.
- Almudena Cabo y Peña.
- Vitorina Nieto Garcia.

Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

- Benigno Martinez Lozano.
- Tomas Alvarez Dominguez.
- Felipe Mallo Seijas.
- Genoveva Fernandez Vidal.
- Francisco Benavides Perez.

Ayuntamiento de Lucillo

- Lorenzo Castro Alonso.
- Juan Campaño Martinez.
- Serafin Fuente Fernandez.

Ayuntamiento de Llamas de la Rivera

- Manuel de Juan Franco.
- Gregorio Suarez Alvarez.
- Francisca Alonso Fernandez.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

- Valentin Martinez Celada.
- Antonio Diez Garcia.
- Sulvadora Pombar.
- Manuel Morán.
- Agustina Prieto.
- Casferino Castrillo.
- Marta Gonzalez.

Ayuntamiento de Santa Marina del Ray

- José Sanchez Delgado
- Marcelo Pelayo Garcia.
- Tomas Mayo Sanchez.
- Catalina Barrolo Diez.
- Geronima Ferrero Alonso.

Ayuntamiento de Santiago Millas

- José Martinez Mallo.
- Ramiro Alonso Rodriguez.
- Francisco Frade Nistal.
- Celestino Pollan Ates

Ayuntamiento de Turcia

- Narciso Garcia Martinez.
- Faustino Martinez Garcia.
- Francisco Perez y Perez.
- Rosa Gonzalez Pintado.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

- Vicenta Cordero Puente.
- Andrés Martinez Toral.
- Pedro Roldan Márcaz.

Ayuntamiento de Villarejo

- Simon Cabello Martinez.
- Isidro Martinez Fuentes.
- Carlos Fuentes Martinez.
- Manuel Reñon Sorribas.
- Sabino Rubio Martinez.
- Manuel Ramos Pedro.
- Fernando Villomarian Dieguez.

- Catalina Diez Perez.
- Teodora Martinez Martinez.
- Petra Reñon Martinez.
- Ecclesiástica Audreza Garcia.
- Teodora Aceves Manjarra.
- Rosa Fraile Martinez.

Ayuntamiento de Boñar

- Agustín Cordero.
- Candido Rodriguez.
- Isaac Martinez.
- Emiliano Mariñas.
- Senén Garcia.
- Sergio Matos.
- Rosa Rubio.
- Isabel Diez.

Ayuntamiento de la Pola de Gordon

- Alfredo Belzuz Prieto.
- Romualdo Zamora.
- Julian Tegeiro.
- Toriqué Aguirre Panguccion.
- Mariano Fernandez Novo.

Ayuntamiento de la Robla

- Emilio Alonso Zorita.
- Domingo Garcia Morán.
- Hermínio Cortina Gavela.
- Antonio Roblea Gutierrez.

Ayuntamiento de Rodiezmo

- Roque Gonzalez Castañon
- Julian Viñuela Cañon.
- Julian Bayon Castañon.
- Clemente Gonzalez Gonzalez.

Ayuntamiento de Riello

- Isaac Valdés.
- Alberto Canseco.
- Cármen Hidalgo.
- Estelina Diez.

Ayuntamiento de Villablino.

- Aniceto Alvarez Luna.
- Pedro Regalado Alvarez.
- Eduardo Valcárcel.
- Antonio Argüello Arias.

Ayuntamiento de Leon

- Vicencio Alvarez.
- Mariano Fernandez.
- Clemente Bravo.
- Braulio Roman.
- Paulino Fierro.
- José María Iasí.
- Alberto Garceraín.
- Marcelo Escudero.
- Máximo Hernandez.
- Mavilio Diaz.
- Cesáreo Garcia Colchero.
- Eduardo Fraile Reñones.
- Saturrino Rodriguez.
- Alberto Morán.
- Bias Barrio Puente.
- Gregorio Alvarez.
- Jacinto Palacios.
- Tomás Alier.
- Vicenta Espinosa.
- María Barrio.
- Andrés Ordás.
- Micaela Torre.
- Claudia Bragado.
- Ninfa Diez.
- Jesusa Alvarez.
- Tomasa Suarez.
- Mannela Sacristán.
- Aurora Blanco.
- Augusto Airarez.

Sotero Diaz.
Gabriel Agudo.
Honorato Alvarez.
Ricardo Pallarés.
Angel Buceta.
Buenaventura Guerra.
Josefa Castañón.
Encarnacion Garcia.
Cruz Rodriguez.

(CONTINUAR.)

**GOBIERNO MILITAR DE LEON
Y SU PROVINCIA.**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento donde haya ido a residir con cuatro meses de licencia por enfermo el soldado precedente de Cuba Eugenio Losada Calvo, se servirá hacerle saber que ha sido destinado al Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 40, de guarnición en Valladolid, á cuyo regimiento deberá justificar mensualmente, é incorporarse tan luego como termine la referida licencia.

Leon 30 de Mayo de 1878.—P. O. de S. E.: El Teniente Coronel, Comandante Secretario, Toribio Valverde.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Caudin.

Habiéndose instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo contra el mozo Francisco Rodriguez y Rodriguez, número 6, para el presente reemplazo, hijo de Juan y María, vecinos del pueblo de Tegeño, en este distrito; se ruego á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, se proceda á su busca y captura, para que, caso de ser habido, cubra en responsabilidad que le ha cabido en suerte.

Caudin 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Ramiro Abella Carro.

Aldaldia constitucional de Villaquejada.

Terminando el contrato de Médico titular de Beneficencia en el actual en 24 de Junio próximo venidero, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, anunciar vacante dicha plaza, con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 15 familias pobres, pudiendo el agraciado contratar las iguales con 240 vecinos que en años anteriores han producido de 65 á 70 cargas de trigo, cobradas por el facultativo á los mismos en Setiembre de cada año.

Los que quieran aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes y documentos que sean necesarios, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente anuncio.

Villaquejada 28 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Vicente L. Bustamante.

D. Máximo Perez Brasa, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Hago saber: que en uso de las atribuciones que concede la ley municipal vigente, en el art. 72, regla 1.ª, la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 12 de Abril último, acordó ceder al domicilio particular (para la afincacion de una calle), una rinconada en el pueblo de Torral de Fondo, á la calle de la Isla y camino de las eras; linda O. casa de Bernardino Perez, M. y P. calle pública, y N. casa de Francisca Martínez, vecinas de Toral, de cabida 30 centiáreas; cuya rinconada se halla tasada por los peritos en 9 pesetas 50 céntimos, teniendo lugar la subasta á las doce de la mañana del dia 13 de Junio venidero, ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Riego de la Vega 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Máximo Perez.

D. Angel Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ardon.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen mostrarse aspirantes presenten sus solicitudes en esta Aldaldia dentro del plazo de 30 dias, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

El expresado cargo se halla retribuido con la dotacion de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con gratificaciones especiales para los gastos que ocasiona la reclificacion del amillaramiento y los repartos, advirtiéndose que vacante tambien la Secretaría de este Juzgado municipal podrá optar á ella los interesados.

Estos presentarán con las solicitudes los documentos necesarios para acreditar su buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo.

Ardon 1.º de Junio de 1878.—Angel Alvarez.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la reclificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y puesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agravados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

- Acabado.
- Noceda.
- San Esteban de Valduzsa.
- Urdiales.
- Villafranca del Bierzo.
- Villeros.

JUZGADOS.

Don Telesforo Valcarlos, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes ralicitos por el fallecimiento intestato de Doña Antonia Alvarez Miranda, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia acudan ante este Juzgado á ejercer el que crean asistires, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieron; advirtiendo que se han presentado ya como interesados, sus sobrinos Don José y Don Fernando Alvarez Miranda, vecinos de Cabaallos de Abajo, Don Manuel Alvarez Quirós, vecino de Rabanal como padre de Don Manuel, Leonardo, Baldobero, menores de edad, Antonia y Doña María de los Dolores, solteras, mayores de edad, sobrinos de la difunta; Don Manuel Suarez, representando á su esposa Doña Josefa Alvarez Miranda, hermana, vecina de Cabrillaues; Don José Alvarez Alonso, vecino de Riolago como esposo de su sobrina Doña Antonia Garcia Miranda; Don Tomás Alvarez Miranda, párroco de San Miguel y Don Agustín Garcia Alvarez, vecino del mismo, hermano y sobrino de la finada.

Dado en Astorga á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Telesforo Valcarlos.—P. O. de Su Sría., José Rodriguez de Miranda

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á las personas que se crean con derecho á los bienes que les ha por fallecimiento intestato de Melchor Garcia Alvarez, ocurrido en esta ciudad en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro de dicho término comparezcan en este mi Juzgado á hacer las reclamaciones que estallen procedentes á su derecho en los autos que con tal motivo se instruyen.

Dado en Utrera á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha mandado en providencia de este día en la causa que en este Juzgado se sigue contra Esteban Novo Blanco, de la Granja de Santo Lázaro, por suponerla autor de hurto de una escalera á su convecino Guillermo Perez, que en el término de 10 dias, comparezca en este Juzgado que tiene su Audiencia en la calle del Reloj, con ob-

jeto de que presle su declaracion inquisitiva el Esteban Novo Blanco, cuyo padre se ignora en la actualidad, apareciéndole que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 21 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Cipriano Campillo.

D. Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del robo ocurrido en la noche del doce de Marzo último, en la casa de D.ª Petra Muñilla, vecina de esta villa; he acordado tomar declaracion jurada á Antonio Garcia Fontanes, piasperero, y vecino de Almarara, y no habiendo podido citarse por ignorar su actual domicilio, he acordado por providencia de este día, se le llame por edictos para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaracion, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado reusado y le parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga á las autoridades civiles en cuya jurisdiccion se halle, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado; en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) cuya jurisdiccion ejerza, les exhorto y en el mio les ruego y encargo que hallándose en sus jurisdicciones el expresado Antonio Garcia Fontanes, procedan á su detencion y segura conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Maria Quintano.—D. O. de su señoría, Manuel Verea.

D. Félix Martinez Gascon, Escribano de número y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se trata mérito, se he dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 22 de Mayo de 1878, el Sr. D. Telesforo Valcarlos y Yebra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del procedente expediente instruido á instancia del Procurador don Leoncio Nuñez, en nombre de Ramon Martinez Prieto, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Cipriano Alvarez Arce, vecino de Filial.

Resultando que el Procurador Nuñez, en nombre de Ramon Martinez Prieto, pidió que se le recibiera informacion de pobreza con citacion de Cipriano Alvarez Arce con quien se proponia litigar y que á su tiempo se le declarara tal pobre y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase se conceden.

Resultando; que previa invitacion con audiencia al Ministerio Fiscal y al Cipriano Alvarez Arce, se recibió á prueba este incidente, durante cuyo término, con tres testigos y certificación del amillaramiento, justificó el Ramon que todos sus medios de vivir no producen lo que vale el jornal de dos braceros en esta localidad, por lo que, el señor Promotor Fiscal, fué de opinion de que se le declarara pobre, sin que el Cipriano hubiera dicho nada á pesar de haber sido citado ni hubiera venido á los autos; asiende por tanto declarado rebelde.

Considerando; que los Tribunales deben de declarar pobres á todos los indigentes que por todas sus utilidades no reúnan mas de lo que vale el doble jornal de un bracero.

Vistos los artículos 181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por auto mi Escribano.

Falló: que debía declarar y declaraba pobre á Ramon Martínez Prieto, para litigar con Cipriano Alvarez Arce, y

con derecho á gozar en el pleito que contra el mismo promueva, de los beneficios que concede el artículo de la ley de Enjuiciamiento civil que queda citado: mandando que esta sentencia, además de notificarse en los Extradados del Juzgado, se haga notoria por medio de edictos que se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto librese testimonio de aquella al Sr. Gobernador civil de esta dicha provincia para que ordene su pronta insercion en dicho Boletín.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, le pronuncio mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Tomasoro Valcarlos.—Ante mí, Félix Martínez.

Y para que conste con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial de esta misma, pongo el presente que firmo en Astorga á veintis y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Félix Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambos clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	
1	1			1			2	1			1	3	
2	1			1			1					1	
3	1			1			1					1	
4													
5	1	2	3				3					3	
6				1			1					1	
7													
8	1	1	2				2					2	
9		1	1				1					1	
10													
TOTAL...	5	4	9	2	1	3	12	1	1		1	13	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.					
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	TOTAL.	Solteras.	Embarazadas.	Viuudas.	TOTAL.		
1										
2			1	1						1
3										
4	1			1						1
5			1	1						1
6	1			1						1
7										
8	1			1						1
9										
10							1			1
TOTAL...	5		3	8			1		1	10

Leon 11 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegarina.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, se anuncia vacante la escuela elemental de niños de la capital de la provincia de Leon; dotada con el sueldo anual de novecientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos, la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que renuncien otras obtenidas por oposicion á par ascenso; que lleven en ellas tres años de servicios y que disfruten sueldo que no baje de docientos setenta y cinco pesetas del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de

Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 29 de Mayo de 1878.—El Rector, Leon Salmean.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Junio se vende en público remate un caballo del Cuerpo, los personas que deseen interesarse en su compra podrán acudir en dicho día y hora al patio de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta ciudad, donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 31 de Mayo de 1878.—El T. C. C. primer Jefe, José de la Peña y Cotero.

ANUNCIOS

LA BURSÁTIL

MADRID: RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á LOS MÁS ALTOS PRECIOS de VALORES PÚBLICOS, de BANCOS, y SOCIEDADES, de DORES DE 27 y MEDIO á 50 POR 100 y TRES; PERSONAL; FERRO-CARRILES; CAJA DE DEPÓSITOS; BONOS DEL TESORO; CUPONES y CARPETAS de intereses y de INSCRIPCIONES de AYUNTAMIENTOS; REQUISA y DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES; RECIBOS al 26, 9 DÉCIMOS y RESIDUOS al 28 y TÍTULOS COMPLETOS al 32 POR 100.

PRESTAMOS sobre valores al 6 POR 100 ANUAL.

LA CORRESPONDENCIA se dirigirá al GERENTE de LA BURSÁTIL y LOS VALORES EN CERTIFICADO, para REEMBOLSAR SU IMPORTE. 0-15

VINO Y JARABE DE DUSART

AL LACTO-FOSFATO DE CAL

Estas preparaciones son las que han servido á los médicos de los Hospitales de París para combatir las enfermedades reconstituyentes, anti-anémicas y digestivas del Lacto-fosfato de Cal.

LOS LACTO-FOSFATOS DE CAL CONVIENEN PARTICULARMENTE:

á los NIÑOS descoloridos; á los ENFERMOS; á los JÓVENES que se desarrollan; á las SEÑORES delicadas; á las NEURÁJICAS, para aumentar la cantidad y la riqueza de la leche; á los CONVALECIENTES; á los ANCIANOS debilitados.

en las Enfermedades del pecho; para las Higienas penosas; para la Inapetencia; en todas las enfermedades que ocasionan Enflaquecimiento y Pérdida de las fuerzas; en las Fracturas, para la reconstitucion de los huesos; para la Clorización de las Ulagas.

Depositos en las principales Farmacias y Droguerías.

Venta al por mayor en casa de GRIMAULT y C.ª, 8, rue Velizy, París.

OBRAS DE VENTA EN ESTA CASA

Manual Enciclopédico de los Juzgados Municipales 54 reales ejemplar.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, 14 rs.

Ley de id. criminal, 6 rs.

Manual de práctica criminal, 9 rs.

Aranceles judiciales, 3 rs.

Prontuario de la Contribucion de industria y comercio, 9 rs.

Código penal reformado, 15 rs.

Del pueblo de Valporquero de Rueda ha sido robada el 27 de Mayo último, una yegua de 8 á 9 años, alzada 6 cuartas poco más ó menos, pelo castaño oscuro, clin zacortada, una O en el anca derecha; la persona que sepa su paradero, dará razon á Felipe Yugueros, vecino de dicho pueblo, ó á Francisco Morán, en Leon, calle Corta, núm. 2.

Imprenta de Garzo é Hijos.